

24431 ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza a don Juan Ribas Ribas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 5 en cala Chincho.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Juan Ribas Ribas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José.
 Superficie aproximada: 31 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 5 en cala Chincho.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero será de uso público gratuito para el paso peatonal.

En caso de necesidad, la rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

24432 ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza a don Bartolomé Ribas Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 4 en cala Chincho.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé Ribas Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José.
 Superficie aproximada: 28 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 4 en cala Chincho.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero será de uso público gratuito para el paso peatonal.

En caso de necesidad, la rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

24433 ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza a don Mariano Ribas Mari la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 3 en cala Chincho.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Mariano Ribas Mari una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José.
 Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 3 en cala Chincho.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero será de uso público gratuito para el paso peatonal.

En caso de necesidad, la rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

24434 ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se autoriza a don Santiago Riola la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) y se legaliza la caseta varadero número 2 en cala Chincho.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Santiago Riola una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San José.
 Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.
 Destino: Legalizar la caseta varadero número 2 en cala Chincho.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La rampa varadero será de uso público gratuito para el paso peatonal.

En caso de necesidad, la rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

24435 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Edificaciones Valdeón, S. A.», para realizar obras de cubrimiento del tramo de la Vaguada, afluente del arroyo Pozuelo o Meaques, en el casco urbano de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con objeto de sanear la zona.

Don Santiago Gay de Castro, en representación de «Edificaciones Valdeón, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento del tramo de la Vaguada, afluente del arroyo Pozuelo o Meaques, que atraviesa terrenos de una finca propiedad de la Sociedad representada, en el paraje denominado «Era de las Carcabas», unos 200 metros al Oeste de la calle Tejedor, en el casco urbano de Pozuelo de Alarcón (Madrid), al objeto de sanear la zona, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Edificaciones Valdeón, S. A.», para realizar obras de cubrimiento del tramo de la Vaguada, afluente del arroyo Pozuelo o Meaques, que atraviesa terrenos de una finca de su propiedad en el paraje conocido por «Era de las Carcabas», a unos 200 metros al Oeste de la calle Tejedor, en el casco urbano de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con objeto de sanear la zona y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid en marzo de 1974 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Arturo Martín de Nicolás Sierra, visado por el Colegio correspondiente, con un presupuesto total de ejecución material de 1.282.452,70 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser ordenadas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las embocaduras de entrada de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.